



1. La Comisión de Control de un servicio de control simultáneo está conformada por
- A) supervisor, jefe de comisión e integrantes; y puede contar con expertos. *
 - B) supervisor, jefe de equipo e integrantes; y puede contar con expertos.
 - C) supervisor, auditor encargado e integrantes, especialistas y de ser necesarios abogados.
 - D) supervisor, jefe de equipo e integrantes, asesores e ingeniero informático.

Grado de dificultad: Bajo

Referencia bibliográfica: numeral 6.1.1 de la versión integrada de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM «Servicio de Control Simultáneo».

2. Se define como la intervención de carácter masivo que se realiza en paralelo, de forma estandarizada y con un objetivo común, a un conjunto previamente determinado de entidades o dependencias, respecto de un mismo hito de control o actividad de un proceso en curso.
- A) Control concurrente
 - B) Orientación de oficio
 - C) Operativo de control simultáneo *
 - D) Control simultáneo

Grado de dificultad: Medio

Referencia bibliográfica: primer párrafo del numeral 7.4 de la de la versión integrada de la Directiva N°. 002-2019-CG/NORM «Servicio de Control Simultáneo».

3. Se define como la revisión documental y el análisis de información vinculada a una o más actividades de un proceso en curso, con la finalidad de verificar si estas se efectúan conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas o estipulaciones contractuales u otra análoga que resulten aplicables, e identificar alguna situación adversa que afecte o puede afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso.
- A) Control concurrente
 - B) Operativo de control simultáneo
 - C) Control simultáneo
 - D) Orientación de oficio *

Grado de dificultad: Bajo

Referencia bibliográfica: primer párrafo del numeral 7.3 de la de la versión integrada de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM «Servicio de Control Simultáneo».

4. Cuando el control concurrente se encuentre a cargo del OCI, la etapa de ejecución se inicia con la
- A) comunicación de inicio del servicio de control concurrente ante la Contraloría.
 - B) acreditación de la Comisión de Control ante el titular de la entidad.
 - C) acreditación de la Comisión de Control ante el responsable de la dependencia.
 - D) comunicación de inicio del servicio de control concurrente ante el titular de la entidad. *



Grado de dificultad: Bajo

Referencia bibliográfica: primer párrafo del literal a) del numeral 7.1.1.2 de la versión integrada de la Directiva N°. 002-2019-CG/NORM «Servicio de Control Simultáneo».

5. Durante el desarrollo del servicio de Control Simultáneo, el titular de la entidad o el responsable de la dependencia tiene la siguiente obligación:
- A) Comunicar a la Comisión de Control, al órgano desconcentrado, la unidad orgánica o al OCI, a cargo del Control Simultáneo, según corresponda, las acciones preventivas y correctivas adoptadas o el avance de su implementación, adjuntando la documentación de sustento respectiva que corresponda. *
 - B) Para el Servicio de Control Concurrente, dentro de un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de la acreditación de la Comisión de Control o de la comunicación del inicio del servicio, según corresponda, designa un representante de la entidad que se encargue de coordinar, facilitar la atención de requerimientos y otros, y participar en las reuniones de coordinación demandadas por la Comisión de Control.
 - C) Para el Servicio de Control Concurrente, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles de la acreditación de la Comisión de Control o de la comunicación del inicio del servicio, según corresponda, designa un representante de la entidad que se encargue de coordinar, facilitar la atención de requerimientos y otros, y participar en las reuniones de coordinación demandadas por la Comisión de Control.
 - D) Para el Servicio de Control Concurrente, dentro de un plazo mínimo de tres (3) días hábiles de la acreditación de la Comisión de Control o de la comunicación del inicio del servicio, según corresponda, designa un representante de la entidad que se encargue de coordinar, facilitar la atención de requerimientos y otros, y participar en las reuniones de coordinación demandadas por la Comisión de Control.

Grado de dificultad: Medio

Referencia bibliográfica: literal b) del numeral 6.3.10 de la versión integrada de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM «Servicio de Control Simultáneo».

6. ¿Cuáles son los plazos por etapas del Control Concurrente, cuando es Hito 1? En planificación,
- A) hasta tres (3) días hábiles de iniciada dicha etapa; en ejecución, por un máximo de cinco (5) días hábiles por hito de control; y, en elaboración de informe de hito de control, máximo de dos (2) días hábiles de concluida la etapa de ejecución.
 - B) hasta dos (2) días hábiles de iniciada dicha etapa; en ejecución, por un máximo de cinco (5) días hábiles por hito de control; y, en elaboración de informe de hito de control, máximo de tres (3) días hábiles de concluida la etapa de ejecución. *
 - C) hasta dos (2) días hábiles de iniciada dicha etapa; en ejecución, por un máximo de cinco (5) días hábiles por hito de control; y, en elaboración de informe de hito de control, máximo de diez (10) días hábiles de concluida la etapa de ejecución.
 - D) hasta dos (2) días hábiles de iniciada dicha etapa; en ejecución, por un máximo de cinco (5) días hábiles por hito de control; y, en elaboración de informe de hito de control, mínimo de diez (10) días hábiles de concluida la etapa de ejecución.



Grado de dificultad: Alto

Referencia bibliográfica: artículo 1, de la Resolución de Contraloría N° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020, que modifica la Directiva N°. 002-2019-CG/NORM «Servicio de Control Simultáneo».

7. Marque la alternativa que presenta el contenido del Informe de Hito de Control.
- A) Origen, objetivos, alcance, información respecto del hito de control, situaciones adversas, información del reporte de avance ante situaciones adversas, información de las situaciones adversas comunicadas en hitos anteriores, conclusión, recomendación y apéndices.
 - B) Origen, objetivos, alcance, información respecto del hito de control, situaciones adversas, documentación vinculada al hito de control, información de las situaciones adversas comunicadas en hitos anteriores, conclusión, recomendación y apéndices.
 - C) Origen, objetivos, alcance, información respecto del hito de control, situaciones adversas, documentación vinculada al hito de control, información del reporte de avance ante situaciones adversas, información de las situaciones adversas comunicadas en hitos anteriores, conclusión, recomendación y apéndices. *
 - D) Origen, objetivos, alcance, información respecto del hito de control, situaciones adversas, documentación vinculada al hito de control, información del reporte de avance ante situaciones adversas, información de las situaciones adversas comunicadas en hitos anteriores, conclusión y recomendación.

Grado de dificultad: Alto

Referencia bibliográfica: Formato N°. 10 – Informe de Hito de Control para el Servicio de Control Simultáneo.

8. El Reporte de Avance ante Situaciones Adversas es aprobado y suscrito por
- A) el jefe y el supervisor de la Comisión de Control.*
 - B) el integrante, el jefe y el supervisor de la Comisión de Control.
 - C) el jefe y el supervisor de la Comisión de Control, así como por el responsable de la unidad orgánica o del OCI, a cargo del control concurrente.
 - D) el integrante, el jefe y el supervisor de la Comisión de Control, así como por el responsable de la unidad orgánica o del OCI, a cargo del control concurrente.

Grado de dificultad: Medio

Referencia bibliográfica: artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020, que modifica la Directiva N° 002-2019-CG/NORM «Servicio de Control Simultáneo».



9. El informe de Control Concurrente es revisado y aprobado por la unidad orgánica a cargo del control concurrente en un plazo
- A) mínimo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido.
 - B) máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido. *
 - C) máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido.
 - D) mínimo de tres (3) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido.

Grado de dificultad: Medio

Referencia bibliográfica: tercer párrafo del literal b) del numeral 7.1.1.3 de la versión integrada de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM «Servicio de Control Simultáneo».

10. En los casos en que se decrete el Estado de Emergencia, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, los plazos establecidos para la implementación, seguimiento y evaluación de acciones respecto a los resultados de los informes de Control Simultáneo se establecen de la manera siguiente:
- A) El plazo máximo para la implementación del Plan de Acción por parte de la entidad o dependencia sujeta a control simultáneo es de dos (2) meses.
 - B) El plazo mínimo para la implementación del Plan de Acción por parte de la entidad o dependencia sujeta a control simultáneo es de un (1) mes.
 - C) El plazo máximo para la implementación del Plan de Acción por parte de la entidad o dependencia sujeta a control simultáneo es de un (1) mes. *
 - D) El plazo mínimo para la implementación del Plan de Acción por parte de la entidad o dependencia sujeta a control simultáneo es de dos (2) meses.

Grado de dificultad: Alto

Referencia bibliográfica: artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020, que modifica la Directiva N° 002-2019-CG/NORM «Servicio de Control Simultáneo».

11. De acuerdo con la Ley N° 31358 que establece medidas para la expansión del control concurrente; son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría: «Toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que _____ inversión y con montos convocados _____ millones de soles».
- A) constituyan – mayores a diez (10)
 - B) no constituyan – mayores a diez (10) *
 - C) no constituyan – menores a diez (10)
 - D) constituyan – menores a diez (10)

Grado de dificultad: Alto

Referencia bibliográfica: primer párrafo del numeral 7.2 de la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL «Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N°. 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente».



12. Señale la alternativa que presenta las técnicas de obtención de evidencia documental.

- A) Relevamiento, comprobación, inspección y revisión selectiva
- B) Relevamiento, comprobación y revisión selectiva
- C) Relevamiento, comprobación e inspección
- D) Relevamiento, comprobación, rastreo y revisión selectiva *

Grado de dificultad: intermedio

Referencia bibliográfica: numeral 6.2.1 de la Guía de Técnicas de Auditoría.

13. Técnica que consiste en el examen que se realiza a bienes, obras, registros, documentos y valores de la entidad para constatar su existencia y autenticidad.

- A) Observación
- B) Inspección *
- C) Comprobación
- D) Confirmación

Grado de dificultad: Medio

Referencia bibliográfica: Numeral 6.2.1.1 de la Guía de Técnicas de Auditoría.

14. Técnica que permite al auditor corroborar la existencia, legalidad, integridad y legitimidad de las operaciones realizadas o transacciones registradas en los sistemas de información, mediante la verificación de los documentos que las justifican o sustentan.

- A) Comprobación *
- B) Inspección
- C) Observación
- D) Indagación

Grado de dificultad: Medio

Referencia bibliográfica: numeral 6.2.1.4 de la Guía de Técnicas de Auditoría.

15. Técnica que consiste en separar los elementos o partes que integran los procesos, actividades, tareas, operaciones, transacciones o situaciones a examinar, con el objeto de estudiar, conocer y comprender el funcionamiento del aspecto sujeto a revisión y cada uno de sus componentes, establecer sus propiedades y si se encuentran conformes con los criterios de orden normativo y técnico.

- A) Comparación
- B) Confirmación
- C) Análisis *
- D) Comprobación

Grado de dificultad: Medio

Referencia bibliográfica: numeral 6.2.1.13 de la Guía de Técnicas de Auditoría.



16. Conjunto de elementos expresados en una secuencia numérica que refleja las distintas categorías de la estructura funcional programática y las partidas de gasto de los Clasificadores Presupuestarios del egreso.

- A) Cadena de ingreso
- B) Cadena de gasto *
- C) Categoría del gasto
- D) Categoría presupuestaria

Grado de dificultad: Medio

Referencia bibliográfica: glosario de presupuesto público del portal web del MEF (<https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-5902>).

17. ¿Cuáles son los procedimientos de selección de alcance general contemplados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado?

- A) Licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica y contratación directa. *
- B) Licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios y subasta inversa electrónica.
- C) Licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, subasta inversa electrónica y contratación directa.
- D) Licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, comparación de precios, subasta inversa electrónica y contratación directa.

Grado de dificultad: Bajo

Referencia bibliográfica: artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, *Ley de Contrataciones del Estado*.

18. Casos en los que el OSCE dispone el retiro temporal del RNP, afectando con ello la vigencia de la inscripción del proveedor en el RNP.

- A) Cuando incumple su obligación de actualizar su información y a solicitud del proveedor.
- B) Cuando incumple su obligación de actualizar su información y cuando de la evaluación de la información financiera el proveedor resulte insolvente.
- C) Cuando de la evaluación de la información financiera, el proveedor resulte insolvente. *
- D) Cuando de la evaluación de la información financiera, el proveedor resulte insolvente y a solicitud del proveedor.

Grado de dificultad: Medio

Referencia bibliográfica: artículo 12 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.



19. La información de los proveedores sancionados por el Tribunal contiene el récord de sanciones de los últimos _____ años desde la fecha de imposición de la sanción.
- A) cuatro (4) *
 - B) cinco (5)
 - C) tres (3)
 - D) seis (6)

Grado de dificultad: Medio

Referencia bibliográfica: numeral 19.3 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.

20. La Entidad puede realizar un procedimiento de selección según relación de ítems para contratar bienes, servicios en general, consultorías u obras distintas; pero vinculadas entre sí con montos individuales superiores a ocho (8) UIT.
- A) Siempre que el órgano encargado de las contrataciones determine la viabilidad técnica y/o administrativa de dicha posibilidad.
 - B) Siempre que el Titular de la entidad determine la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de dicha posibilidad.
 - C) Siempre que el área usuaria determine la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de dicha posibilidad.
 - D) Siempre que el órgano encargado de las contrataciones determine la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de dicha posibilidad. *

Grado de dificultad: Medio

Referencia bibliográfica: numeral 39.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.